

# OBSERVADOR ZACATECANO.

{ ..... Todos los intereses están en presencia del pueblo, y tan próximos, que el hombre mas limitado }  
puede en general asirse de ellos y sentir la relacion que tienen con él mismo..... (SISMONDI.) }

✻ TOM. II. ✻

JUEVES 9 DE OCTUBRE DE 1845.

✻ NUM. 148. ✻

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO GENERAL.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA.

Exmo. Sr.—Para el debido cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del decreto de 2 de Diciembre de 1842 que dió nueva organizacion al establecimiento de minería, y conforme á la aclaracion de 31 de Enero de 1843, deberán reunirse en esta capital el 31 de Diciembre del presente año las juntas de mineros y de acreedores al fondo dotal para elegir sus respectivos apoderados; y á fin de que se recuerde á los interesados ese deber, como lo ha solicitado la junta de fomento y administrati-va del ramo, ha tenido á bien disponer el Exmo. Sr. presidente de la República se dirija á V. E. esta comunicacion, como tengo el honor de hacerlo, con el objeto referido.

Dios y libertad. México Setiembre 27 de 1845.—  
Cunto.—Exmo. Sr. gobernador del Departamento de Zacatecas.

Exmo. Sr.—Para evitar todo motivo de dudas sobre el mejor y mas debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 66 de la ley de 18 de Agosto de 1843, ha tenido á bien acordar el Exmo. Sr. presidente de la República de conformidad con lo consultado por la junta directiva general de estudios, que los herederos de que allí se trata deben verificar el pago de la pension correspondiente al fondo de instruccion pública, en el Departamento donde se efectuare el juicio de inventarios.

Lo que tengo el honor de decir á V. E. para los efectos correspondientes.

Dios y libertad. México Setiembre 29 de 1845.—  
Cunto.—Exmo. Sr. gobernador del Departamento de Zacatecas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
GOBERNACION Y POLICIA.

Exmo. Sr.—Hoy traslado al ministerio de la guerra para la resolucion correspondiente, el oficio de V. E. de 23 del actual en que al contestar la circular sobre premios á los defensores de las leyes, manifiesta las razones porque no están las autoridades de ese Departamento en el caso de calificar los servicios prestados por el mismo

Departamento en favor de la causa constitucional; y tengo el honor de decirlo á V. E. en respuesta para su conocimiento.

Dios y libertad. México, Setiembre 29 de 1845.—  
Peña y Peña.—Exmo. Sr. gobernador del Departamento de Zacatecas.

### GOBIERNO DEPARTAMENTAL.

MARCOS DE ESPARZA GOBERNADOR, CONSTITUCIONAL del Departamento de Zacatecas, á los habitantes del mismo, sabed: Que el Exmo. Sr. ministro de Hacienda me ha comunicado el decreto siguiente.

„Ministerio de Hacienda.—Seccion 4.ª—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„José Joaquin de Herrera General de Division y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella sabed: Que el Congreso nacional ha decretado y el Ejecutivo sancionado lo siguiente.

„Se aprueba bajo las condiciones que expresa este decreto el convenio celebrado en 30 de Junio de este año, entre el gobierno y la junta menor permanente de la compañía de minas Zacatecano-Mexicana, por el que se ratifican los contratos de enagenacion de las veinticuatro barras de las minas del Fresnillo, celebrados por el gobierno provisional.

Primera. El privilegio que actualmente tiene la compañía de minas del Fresnillo para no pagar el tres por ciento impuesto sobre las platas por el artículo 6.º de la ley de 22 de Noviembre de 1821, cesará á los diez años contados desde la fecha en que cese la contrata de avio, celebrada en 4 de Setiembre de 1835, siempre que al cumplimiento de esos diez años no obtuviere la compañía del cuerpo legislativo la proroga del privilegio.

Segunda. La compañía del Fresnillo continuará pagando el real de extraordinario, ó sean los cuatro granos que se deducen en la casa de moneda de Zacatecas por cada marco de plata de ley de once dineros, en el caso en que los arbitros, que se han nombrado conforme á la contrata de avio, lo resuelvan así; y en el contrario cesará tambien ésta escension en la misma fecha y en los propios términos que el privi-

legio de que habla la condicion anterior.—Demetrio Montes de Oca, Diputado presidente.—Diego Moreno, Senador presidente.—Ignacio Siliceo, Diputado secretario.—José R. Malo, Senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México á 30 de Setiembre de 1845.—José Joaquín de Herrera.—A D. Pedro Fernandez del Castillo.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes, acompañándole cópia del convenio que se cita.

Dios y libertad. México Setiembre 30 de 1845.—Fernandez del Castillo.—Exmo. Sr. gobernador del Departamento de Zacatecas.”

Y para que llegue á noticia de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demas ciudades, villas, y lugares del Departamento. Gobierno de Zacatecas, Octubre 8 de 1845.—Marcos de Esparza.—Diego Velasco.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 4.<sup>a</sup>—Junta menor permanente de la compañía de minas zacatecano mexicana.—Exmo. Sr.—Invitada ésta Junta por el activo celo de V. E. en nota de 25 del mes que acaba, á hacer proposiciones para el arreglo de los contratos de compras de las minas del Fresnillo, al tenor de la ley de 7 de este propio mes por estar pendiente la aprobacion de ellos de la revision del congreso, no ha podido menos de fluctuar con angustia entre la conciencia del derecho adquirido por esos contratos, y el deseo de que se asegure su estabilidad aunque sea á costa de nuevos sacrificios.—Con efecto, son tan singulares las circunstancias en que la Junta se resolvió á la adquisicion de las mencionadas minas, agobiada y verdaderamente oprimida por la omnipotencia del poder que dieron las bases de Tacubaya á la Administracion provisional, y que ésta amplió tan espantosamente con el terror de sus ejecutivas disposiciones; que no puede dudarse que examinadas por el Supremo Gobierno con la imparcialidad y justificacion que le son tan propias, reconoceria que no habria tacha que oponer á la conducta de la Junta al adoptar como único costoso recurso de salvar sus intereses, las compras que hizo á la expresada administracion.—Nada por tanto podria temer la Junta de la revision de esos contratos, y el ócsito mas adverso que contra toda probabilidad podria prever, seria el de la rescision devolviéndole como es inescusable calidad de ese remedio, las gruesas cantidades que desenvolvió para las compras, y de que la Administracion provisional dispuso.—Pero la ley citada ha designado en los procedimientos del supremo gobierno cierto órden para el arreglo, anteponiendo el medio de las novaciones al de las rescisiones; y deseando esta junta acomodarse al espíritu de la ley, considerando que así como por el Supremo Gobierno es en todo caso mas espedito el medio de la novacion, dará tambien mas estabilidad al derecho de las compañías aviada y aviadora que han adquirido las minas; y sobre todo,

siendo su mas cordial proposito que el Departamento en que se hallan esos fondos, participe de los beneficios que los propietarios puedan esperar, se ha decidido á aceptar la invitacion de V. E., haciendo para el arreglo de los expresados contratos, y conforme á lo que ha convenido con V. E. en las repetidas conferencias que han mediado sobre éste asunto, las proposiciones siguientes.—1.<sup>o</sup> Por via de novacion y aumento del precio en que por escrituras de 9 de Junio y 5 de Octubre de 1843 vendió la administracion provisional las minas del Fresnillo, y por ratificacion de dichas escrituras, se entregarán al Supremo Gobierno sesenta mil pesos en efectivo.—2.<sup>o</sup> En beneficio de las rentas particulares del Departamento de Zacatecas, se obligan las compañías aviada y aviadora, como dueñas de dichas minas, mientras éstas ó alguna de ellas sean explotadas por las referidas compañías ó por quien les suceda en su derecho y cualquiera que sea el estado de la negociacion, á entregar veinticinco mil pesos anuales.—3.<sup>o</sup> En beneficio del mismo Departamento y por el tiempo designado en el artículo anterior, ministrarán dichas compañías dos mil y quinientos ps anuales al colegio de mineria de ésta capital para que en él se eduquen seis niños naturales de alguno de los minerales de Zacatecas; haciéndose la eleccion de ellas por las autoridades del Departamento.—4.<sup>o</sup> Es condicion expresa de este arreglo, que en ningun tiempo ni por motivo alguno se podrán aplicar á otros objetos, ni enagenarse aun por contratos de anticipacion, las cantidades de que hablan los anteriores artículos.—5.<sup>o</sup> El presente convenio comenzará á tener efecto, desde la fecha en que sea aprobado por el Soberano Congreso.—Dios y libertad. México Junio 30 de 1845. Francisco Iturbe.—Francisco P. Sayago.—J. J. de Rozas.—Mariano Baylles, Srío.—Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Es copia. Mexico, Setiembre 30 de 1845.—J. L. Haici.

## ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

SESION DEL DIA 31 DE JULIO DE 1845.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior se dió cuenta con los oficios siguientes.

1.<sup>o</sup> Del Superior Gobierno del Departamento acompañando una lista de los ciudadanos que en Fresnillo se han presentado para servir en la milicia de policia; transcribe un oficio del Prefecto de aquel lugar en que expone las dificultades que se presentan para formar las compañías —A la comision de seguridad pública.

2.<sup>o</sup> Del mismo acompañando una solicitud del Ayuntamiento de Guadalupe sobre que se conceda á dicho lugar el título de Villa de Guadalupe de Rodriguez; y otra de las Sras. Rodriguez hijas del ciudadano cuyo nombre ha de llevar la Villa, para que se les pague alguna cosa de la pension que se les tenia señalada.—La primera á la comision 1.<sup>o</sup> de gobernacion y la segunda á la de hacienda.

3.<sup>o</sup> De la Asamblea departamental de Guanajuato acompañando dos ejemplares impresos de la exposicion que

elevó al Supremo Gobierno pidiendo declare nulo el contrato de la casa de moneda de aquel Departamento.—A la comision de hacienda.

4.º De D. José Jacobo Amat, acompañando un cuaderno impreso sobre arreglo de la hacienda pública, y escita á la Asamblea para que corrigiéndolo apoye su admision ante el Congreso —A la misma comision.

Continuó la discusion del dictamen sobre la solicitud del Ayuntamiento de Chalchihuites para que se le cesima de continuar pagando 15 ps. con que contribuye para alimentos de los presos en Sombrerete.

A peticion del Sr. Talancon se suspendió la discusion y se mandó pasar el dictamen á la comision de Justicia, donde hay otros sobre el mismo objeto.

Continuó asimismo la discusion del dictamen de la comision de hacienda sobre la solicitud de los vecinos y mineros de Chalchihuites sobre la extraccion de platas. Declarado con lugar á votar en general se puso á discutir en particular las proposiciones con que concluye y se hallan insertas en la acta anterior.

La 1.ª y 3.ª fueron aprobadas habiendo retirado la 2.ª la comision.

Se dió segunda lectura á los siguientes dictámenes.

1.º De la primera comision de Gobernacion sobre la solicitud del Ayuntamiento de Nochistlan pidiendo que se le satisfagan 200 y tantos pesos. que le adeudan las rentas generales.

Puesta á discusion la proposicion 1.ª que se halla inserta en la acta del dia 7 del corriente, en el discurso de ella la retiró la comision.

La 2.ª se aprobó sin discusion en los términos siguientes.

„El Ayuntamiento de Nochistlan remitirá en cumplimiento del decreto de 12 de Mayo de 842, noticia del estado del fondo municipal para tomar en consideracion su solicitud relativa al gasto que pretende hacer para recobrar el dinero robado de la arca, expresando su cantidad.”

2.º De la misma comision sobre la solicitud del Ayuntamiento de la capital para que de sus fondos comunes se paguen los 3 ps. de la misa que semanalmente se dice en la carcel. Se puso á discusion la proposicion con que termina y se halla inserta en la acta del dia 7 y sin ella fue aprobada.

3.º De la misma comision sobre la solicitud del Ayuntamiento de Guadalupe para que se le permita vender algunos solares pertenecientes á aquella municipalidad. Se puso á discusion la proposicion con que termina que se halla inserta en la repetida acta, y sin ella se aprobó.

Se levantó la sesion a la que no asistió por tener licencia el Sr. Gonzalez.

*Sacatecas, Octubre 9 de 1845,*

#### EL BARON DE CIPREY Y EL SEÑOR OTERO.

Los periodicos de la capital se ocupan de un suceso bastante desagradable ocurrido entre el Sr. Baron Alieye de Ciprey y el Sr. Lic. D. Mariano Otero en el Teatro Nacional. La lectura de la siguiente parte dá una idea bastante de la ligereza y falta de circunspeccion con que se ha conducido el Ministro de Francia para con los mexicanos que han defendido el honor de la Nacion atroz-

mente ultrajado por el modo inexacto, apasionado y hasta ridiculo con que algunos periodicos de París y señaladamente el titulado *Diario de los Debates*, han referido la ocurrencia tan despreciable como fastidiosa del Baño de las Delicias, en la que se marcó de una manera muy clara el caracter irascible del Sr. de Ciprey. En nuestro modo de ver, estos sucesos tienen en el fondo uno ó mas pretextos para interrumpir las relaciones con la República; pero si tal es el desenlace á que se aspira, Mexico no ha dado el motivo. El parte á que nos referimos dice asi:

„Juez de teatro.—Anoche á las nueve y cuarto, estando presidiendo la funcion que se dió en el Teatro Nacional, oí decir á varias personas, que el Sr. ministro francés habia insultado gravemente al Sr. Lic. D. Mariano Otero. Deseando saber con esactitud la verdad de lo ocurrido entre dichos señores, salí luego del palco, me acerqué sucesivamente á los diversos corrillos que se habian formado, y en todos oí la siguiente relacion de los hechos que acababan de pasar, y de que habian sido testigos algunos de los interlocutores.

„El Sr. Otero al salir del palco del Sr. Anzuategui, encontró al baron Alieye de Ciprey, quien dirigiéndose al Sr. Otero, dijo: quiero decir á vd. una palabra; las que vd. guste, contestó el Sr. Otero: entonces el ministro francés llevó al Sr. Otero hácia su palco, y hallándose muy cerca de él, el baron dijo á D. Julio Rosa, súbdito francés, á quien habia llamado para que le sirviera de intérprete: pregunte vd. al Sr. Otero si él es el autor de los editoriales publicados en el Siglo XIX contra mí; á lo que el Sr. Otero contestó: que se lo preguntaran al impresor; el ministro reprodujo su pregunta, y el Sr. Otero su respuesta; añadiendo que no reconocia ningun derecho en el que se la hacia, y que ademas no tenia voluntad ni disposicion para satisfacerla. Entonces el Sr. baron le dió al Sr. Otero un bastonazo, que el Sr. Otero castigó con un puñetazo, pues no llevaba ninguna arma: despues el ministro escupió la cara al Sr. Otero, y el Sr. Otero la de su agresor.

„En este estado de provocaciones, se interpusieron seis ó ocho personas que deseaban hacer cesar una escena de escándalo inaudito. Cesó en efecto; pero al retirarse el Sr. Otero, el ministro le dijo en francés. „Ya sabe vd. donde vivo, si quiere vd. una satisfaccion.”

„La noticia de estos nuevos ultrages hechos á Mexico en uno de sus mas respetables ciudadanos, hirió vivamente la susceptibilidad de los que allí se hallaban reunidos. La agitacion y efervescencia de los animos eran estremas; la indignacion se pintaba en el semblante de todos los que saben lo que es honor y conocen sus fueros. Cuando el peligro, de que el patriotismo escaldado estallase contra el Sr. ministro, que tanto lo habia ofendido, llegó á ser inminente, juzgué de mi deber dictar las providencias mas eficaces para evitar los desórdenes que pudieran cometerse. Al efecto pedí á V. S. el auxilio correspondiente, que inmediatamente recibí en la fuerza que mandaba el Sr. coronel D. Sostenes Gallardo, que se puso á mi disposicion. „Tranquilo ya con la seguridad de que no se altera-

ria el orden público, fijé mi pensamiento en otra necesidad del momento. Previendo que la malicia y la maledicencia podrian alterar las circunstancias del hecho, hasta el punto de desfigurarlo desfavorablemente y con agravio de la verdad historica, dispuse que inmediatamente se formase una averiguacion sumaria. Afortunadamente se hallaba en el palco el Sr. alcalde 6º Lic. D. Mariano Yañez, quien con el celo y actividad que lo distinguen, procedió sin dilacion á recibir las declaraciones de los testigos oculares que aún estaban en el teatro. Esta informacion se remitirá hoy mismo por el Sr. Yañez al supremo gobierno. En ella se verá la relacion fiel y verdadera de la vergonzosa riña provocada por el Sr. ministro de Francia.

„Esta es la lamentable historia de lo ocurrido anoche: réstame decir á V. S. para su satisfaccion, que con el fin de precaver lo que en tal conflicto debia temerse de la ira popular, dispuse que se situara la fuerza correspondiente frente á la casa que ocupó el Sr. baron en la calle de Tiburcio, y á la que actualmente habita dicho señor, en la 1.ª calle de la Monterilla numero 6, y que segun el parte del sargento Abundo Meráz, que acabo de recibir, no ocurrió en el resto de la noche ninguna novedad.

„Con este motivo reproduzco á V. S. mis protestas de consideracion y aprecio.

„Dios y libertad. México, Octubre 1.º de 1845.—  
Rafael de la Peña.—Sr. prefecto del centro.”  
(El Siglo XIX.)

POSTULACION de senadores por la cámara de diputados y la corte suprema de justicia. [1]

Postulados por la cámara.

Señores.—D. Bernardo Couto.  
D. Pedro Ramirez (2)  
General D. Anastasio Bustamante.  
D. Marcelino Castañeda.  
D. Octaviano Muñoz Ledo.  
D. Juan Nepomuceno Almonte.  
D. José Ramon Malo.  
D. Ramon Covarrubias.  
D. Javier Echeverría.  
D. Manuel G. Pedraza.  
D. Luis G. Cuevas.  
D. José Lopez Ortigosa.

[1] Esta lista la recibimos en carta particular y respecto de la del gobierno apenas tenemos noticia de alguno de los señores postulados como el Sr. Gomez Pedraza.

[2] De sesenta y cinco señores diputados que concurren á la sesion, los sesenta y dos sufragaron por el Sr. Ramirez habiendose dispersado los tres restantes. A mas de la postulacion en que lo incluyó la suprema corte de justicia, presuminos que tiene la del supremo gobierno cuyos tres votos y la eleccion de la Ezma. asamblea, honran como se merece al Sr. Ramirez quien en mas de treinta años ha servido al público, al Departamento y á la Nacion con honradez, eficacia, y sobre todo, con la sinceridad y buen fé que son inseparables de su corazon y el mejor distintivo de su carácter. Nosotros al hacer esta reseña no vemos mas que el nombre del Departamento y el de un hombre de bien respetado en todas épocas por su integridad. Nuestro diputado el Sr. D. Luis G. Solana obtuvo 21 sufragios de quienes no era posible que olvidasen los servicios que prestó el 6 de Diciembre siendo presidente de la cámara.

D. Gabriel Torres.  
D. José de la Fuente.  
D. Cirilo Gomez Anaya.  
Lic. D. Antonio Castro.  
Sr. Obispo Madrid.  
D. Vicente Carbajal.  
D. Tomás Ramon Moral.  
D. Hermenegildo Villa y Cosío.  
D. Manuel Cárpio.

Postulados por la suprema corte.

D. Anastasio Bustamante.  
D. Juan Nepomuceno Almonte.  
D. Bernardo Couto.  
D. Manuel de la Peña y Peña.  
D. Francisco Fagoaga.  
D. Manuel G. Pedraza.  
D. José Ramon Malo.  
D. Pedro Ramirez.  
Sr. Obispo Madrid.  
General D. Cirilo Gomez Anaya.  
D. Mariano Aguilar y Lopez.  
D. Luis Gonzaga Cuevas.  
D. Francisco Molinos del Campo.  
D. José María Garayalde.  
D. Octaviano Muñoz Ledo.  
D. José Ramon Pacheco.  
D. Rafael Espinosa.  
D. Marcelino Castañeda.  
D. Antonio Fernandez Monjardin.  
D. José Lopez Ortigosa.  
D. Juan Gomez Navarrete.

ELECCIONES DE DIPUTADOS PARA EL CONGRESO GENERAL.

El resultado de ellas lo dimos por alcance segun ofrecimos en nuestro número anterior, y segun la lista publicada por acuerdo de la cámara el orden con que han de entrar á funcionar es el siguiente.

Propietarios.

Sres.—D. Luis de la Rosa.  
D. Marcos de Esparza.  
D. Manuel Gonzalez Cosío.  
D. Valentin Gomez Fariás.

Suplentes.

D. Jesus Morentin.  
D. Ramon Talancon.  
D. Manuel José de Aranda.  
D. Antonio Ulloa.

Asamblea Departamental.

Propietarios.

D. Pedro Ramirez.  
D. Manuel G. Cosío.  
D. Roque Jacinto Gonzalez.  
D. Manuel José de Aranda.  
D. Ramon Talancon.  
D. Antonio Garcia.  
D. Severo Cosío.  
D. Antonio Velez.  
D. José María Sandoval

Suplentes.

D. Victoriano Zamora.  
D. Eustaquio Canales.  
D. Mariano Aranda.  
Presbitero D. Ignacio Castro.  
D. Manuel Raigosa.  
D. José Negrete.  
D. Ramon Ledesma.  
D. José María Montañez.

NOTA.—Hemos suprimido en esta lista el lugar de D. Severo Cosío, por estar electo propietario. Los Sres. Zamora y Canales entrarán á reemplazar á los Sres. Ramirez y Gonzalez Cosío.—RR

INDIOS BARBAROS.—A las seis y media de la mañana recibió el gobierno noticias de que una gavilla asaltó antes de anoche la hacienda de Santa Catarina, y amagaba ayer á la del Fuerte despues de haber robado cerca de quinientos caballos en la estancia de Mateo Gomez perteneciente á la hacienda de Tetillas. El Sr. prefecto de Nieves se situaria anoche en el pueblo de Rio-grande con toda la gente que habrán montado las expresadas haciendas del Fuerte y Tetillas. El gobierno dicta en el momento las providencias que permiten las circunstancias.

IMPRESA DE GOBIERNO